



19

01

Resolución Jefatural N° 119-2003-AGN/J

Lima, 29 ABR. 2003

Visto, el Memorandum N° 088-2003-AGN/J de la Jefatura Institucional, sobre condiciones de beneficios por Asistencia Económica - D.U. N° 088-2001;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Jefatural N° 419-2001-AGN/J, de fecha 14 de Diciembre de 2001, se aprobó vía regularización el Reglamento de Incentivo Económico acorde a lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 088-2001;

Que, mediante documento de visto la Jefatura Institucional estima por conveniente modificar el inciso d) del Artículo 6°, considerando los minutos de exceso registrados a partir de las 8 a.m. como tardanza, con efectividad al presente mes;

Que, en consecuencia, es necesario adecuar dentro el horario de trabajo las condiciones de los beneficios de Asistencia Económica a favor de los servidores del Archivo General de la Nación;

De conformidad con lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 088-2001, Resolución Directoral N° 028-2001-EF/76.01 y la Resolución Ministerial N° 197-93-JUS Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación;

Con los visados de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina Técnica Administrativa y Oficina de Personal;

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR, el inciso d) del Artículo 6° del Reglamento de Incentivo por Asistencia Económica acorde con el Decreto de Urgencia N° 088 - 2001 aprobado por Resolución Jefatural N° 419-2001-AGN/J en los términos siguientes:

"Considérese los minutos de excesos registrados después de las 8 a.m. como tardanza, con un máximo de 15 minutos de tolerancia".

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Resolución se aplicará a partir del 1° de Abril del 2003.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE;

Teresa Carrasco Cavers
TERESA CARRASCO CAVERO
JEFA
Archivo General de la Nación

